

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

DIVORCIO No. 1100131100032022 00122

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “*Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.***”. Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que, al momento de emitir el auto fechado el 19 de octubre de 2022, se indicó de manera errada que se decretaba cuota de alimentos provisionales en favor de la menor SALOME MANCIPE SANTAMARIA, siendo correcto la fijación en favor del menor **JUAN NICOLAS RUBIANO HERRERA**, motivo por el cual el Despacho procede a corregir dicho yerro.

En consecuencia, téngase en cuenta para todos los fines pertinentes, la corrección efectuada.

Por lo demás, el auto admisorio en todas sus otras partes se mantiene incólume.

Esta providencia hace parte integral del auto admisorio del día 19 de octubre de 2022 proferido dentro del presente asunto, por lo que deberá notificarse junto con dicha providencia a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 05 HOY 08 DE FEBRERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98eaff7651b9a187b441561c407130590b3f2e7f3cfedd9f6cdd670a6763327**

Documento generado en 07/02/2023 06:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>